

# NEWSLETTER NORMATIVO

Semana del 01 al 05 de Junio de 2026

# CORPORATE

- Decreto 405/2026 (PEN)
- Decreto 406/2026 (PEN)
- Decreto 423/2026 (PEN)
- Resolución Conjunta 30/2026 (Secretaría de Finanzas y Secretaría de Hacienda - Ministerio de Economía)
- Resolución 94/2026 (Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa - Ministerio de Economía)
- Resolución General 5854/2026 (ARCA)
- Resolución General 5855/2026 (ARCA)
- Resolución General 5859/2026 (ARCA)
- Resolución General 1142/2026 (CNV)
- Resolución General 1143/2026 (CNV)
- Resolución General 1144/2026 (CNV)

# Decreto 405/2026 (PEN)

## Nueva Prórroga en la Actualización del Impuesto a los Combustibles

Fecha de publicación: 01/06/2026

Entrada en vigencia: 01/06/2026

Cross reference: Ley N° 23.966, Decretos N° 501/2018, 699/2025, 782/2025, 840/2025, 929/2025, 74/2026, 116/2026 y 302/2026

Se prorroga formalmente el período de excepción previo, sustituyendo el plazo que vencía el 31 de mayo de 2026 para extenderlo hasta el 30 de junio de 2026.

En paralelo, se dispone que el incremento total derivado de los remanentes de las actualizaciones de los años calendario 2024 y 2025, junto con el primer trimestre del año calendario 2026, surtirá efectos para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil únicamente respecto de los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del 1° de julio de 2026, inclusive.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Decreto 406/2026 (PEN)

## Exenciones al Impuesto a las Ganancias respecto de alquileres y enajenación de inmuebles

Fecha de publicación: 01/06/2026

Entrada en vigencia: 01/06/2026

Cross Reference: Leyes N° 20.628 y 27.802; y Decreto N° 862/2019

Se define formalmente "casa-habitación" como el inmueble destinado a vivienda única, familiar y permanente, eximiendo del gravamen a las rentas por locación o sublocación obtenidas por personas humanas y sucesiones indivisas, aplicable de forma retroactiva a los períodos devengados desde el 1° de enero de 2026.

Adicionalmente, la norma reglamenta la exención sobre los resultados derivados de la enajenación o transferencia de derechos sobre inmuebles en el país que se produzcan a partir de la citada fecha, abarcando tanto a residentes como a beneficiarios del exterior.

Por último, determina que la deducción especial por alquileres de vivienda no será aplicable en los contratos de locación cuando el locador o condómino revista la condición de persona humana o sucesión indivisa.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Decreto 423/2026 (PEN)

## Alícuotas de Derechos de Exportación

Fecha de publicación: 03/06/2026

Entrada en vigencia: 04/06/2026

Cross reference: Leyes N° 22.415 y 26.122; Decretos N° 526/2025 y 877/2025

El Presidente de la Nación Argentina ha dictado un nuevo decreto que establece y modifica las alícuotas del Derecho de Exportación (D.E.) para diversas mercaderías comprendidas en las cadenas de granos correspondientes a soja, girasol, maíz, sorgo, trigo y cebada. La normativa indexa y organiza estas cargas tributarias a través de tres anexos específicos que determinan los esquemas de cobro según el tipo de posición arancelaria y la ventana temporal de la operación comercial.

A partir de su entrada en vigencia, las posiciones arancelarias alcanzadas quedarán reguladas bajo tres modalidades de aplicación. El primer anexo fija las tasas directas para un grupo determinado de mercaderías, mientras que el segundo establece un cronograma progresivo que se aplicará en función de la fecha de inicio del período de embarque consignado en la Declaración Jurada de Venta al Exterior (DJVE). Por su parte, el tercer anexo determina un cronograma de alícuotas específico para las mercaderías comprendidas en la posición arancelaria allí consignada.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Resolución Conjunta 30/2026 (Secretaría de Finanzas y Secretaría de Hacienda – Ministerio de Economía)

## Recompra de Letras del Tesoro en poder del Banco Central

Fecha de publicación: 01/06/2026

Entrada en vigencia: 29/05/2026

Cross Reference: Leyes N° 11.672 y 24.156; Decretos N° 1023/2001, 1344/2007 y 179/2025; y Resolución Conjunta de las Secretarías de Finanzas y Hacienda N° 15/2022

Se dispone una operación de compra al Banco Central de la República Argentina para la cancelación anticipada de la “Letra del Tesoro Nacional Intransferible en Dólares Estadounidenses vto. 20 de abril de 2032” por un valor efectivo de USD 1.040.378.745,11. Los títulos rescatados (emitidos originalmente por la resolución conjunta N° 15/2022) serán dados de baja definitiva de los registros de la deuda pública.

La recompra de este instrumento —con un valor nominal de VNO USD 1.850.433.183— se ejecuta a un precio de USD 56,223524 por cada VNO USD 100.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Resolución 94/2026 (Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa – Ministerio de Economía)

## Actualización de las Normas Generales del Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca

Fecha de publicación: 02/06/2026  
Entrada en vigencia: 02/06/2026

Cross Reference: Ley N° 24.467; Decreto N° 699/2018; y Resolución N° 21/2021 de la ex Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores.

Se modifican las Normas Generales del Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) con el objeto de actualizar diversos aspectos operativos, de supervisión y funcionamiento de las entidades comprendidas en dicho régimen. La medida se dicta en el marco de la reglamentación del sistema aprobada por el Decreto N° 699/2018 y procura adecuar los procedimientos vigentes a las necesidades actuales del mercado de financiamiento para micro, pequeñas y medianas empresas.

Asimismo, la norma introduce modificaciones vinculadas al funcionamiento de los fondos de riesgo, los requisitos de información y control aplicables a las SGR y a los mecanismos de supervisión por parte de la autoridad de aplicación. De este modo, se busca fortalecer la transparencia, eficiencia y capacidad operativa del sistema como herramienta de acceso al crédito para las MiPyMEs.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Resolución General 5854/2026 (ARCA)

## Modificación del régimen de prórrogas y control en importaciones temporarias

Fecha de publicación: 03/06/2026

Entrada en vigencia: 03/06/2026

Cross Reference: Decretos N° 618/1997, 1330/2004, 953/2024 y 13/2025; y Resoluciones Generales ARCA N° 1796/2004 y 2147/2006

Para optimizar el control del régimen de importación temporaria para perfeccionamiento industrial, se establece que las solicitudes de prórroga deberán tramitarse por el sistema SITA con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al vencimiento, debiendo el declarante notificar el pedido a la aduana de registro correspondiente.

En caso de denegarse la prórroga, se otorga un plazo excepcional de veinte (20) días hábiles desde la notificación para regularizar la situación de la mercadería. Asimismo, para la aprobación técnica de destinaciones con saldo cero, se dispone la presentación obligatoria en forma física del Certificado de Tipificación de Importación Temporaria (CTIT) para fiscalizar que las mermas, insumos y exportaciones coincidan con lo declarado.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Resolución General 5855/2026 (ARCA)

## Novedad normativa sobre Pagos al Exterior y Convenios de Doble Imposición

Fecha publicación: 03/06/2026  
Entrada en vigencia: 03/06/2026

Cross reference: Leyes N° 11.683 y 20.628; Decreto N° 862/19; y Resoluciones Generales ARCA N° 3497/1992, 3726/2015 y 739/1999

Se actualizan los requisitos para las empresas locales que pagan rentas a beneficiarios del exterior y aplican los beneficios de los convenios de doble imposición.

Para acceder a las alícuotas reducidas o exenciones, el beneficiario extranjero debe presentar una nueva Declaración Jurada junto a su Certificado de Residencia Fiscal antes del pago o de la primera retención. Si dicho certificado no aclara su vigencia, caducará a los 12 meses de su emisión. Además, el documento deberá estar apostillado o legalizado, excepto si el país emisor cuenta con un sistema digital público de verificación online.

Es importante destacar que si el beneficiario no presenta la documentación en término, se le deberá retener la alícuota general de Ganancias sin ningún tipo de beneficio.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Resolución General 5859/2026 (ARCA)

## Incorporación de la Resolución Anticipada de Origen a la VUCEA

Fecha de publicación: 05/06/2026  
Entrada en vigencia: 22/06/2026

Cross Reference: Ley N° 22.415; Decreto N° 1079/2016; y Resolución N°26 de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

Se incorpora la tramitación de las Resoluciones Anticipadas de Origen al ecosistema de la Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentina (VUCEA), permitiendo la gestión electrónica e integrada de los procedimientos vinculados a la determinación del origen de las mercaderías.

La medida prevé la interoperabilidad entre los organismos competentes y la Dirección General de Aduanas, posibilitando la transmisión digital de la información y su validación a través del Sistema Informático MALVINA. Asimismo, busca optimizar los procesos administrativos, reducir cargas operativas y otorgar mayor previsibilidad respecto del tratamiento aduanero aplicable a las mercaderías importadas.

La iniciativa se enmarca en el proceso de modernización y digitalización de los procedimientos de comercio exterior, promoviendo una mayor eficiencia en las operaciones de importación y facilitando el cumplimiento de los requisitos vinculados al origen de las mercaderías.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Resolución General 1142/2026 (CNV)

## Creación del régimen de Certificados de Valores (CEVA ETP) y reforma del régimen de CEDEAR

Fecha de publicación: 01/06/2026

Entrada en vigencia: 02/06/2026

Cross Reference: Leyes N° 26.831, 22.169 y 24.083; y  
Decreto N° 1172/2003

La Comisión Nacional de Valores introdujo una reforma destinada a ampliar la oferta de instrumentos del mercado de capitales argentino, aumentar su liquidez y alinearlos con estándares internacionales. Como principal novedad, creó los Certificados de Valores (CEVA ETP), instrumentos destinados exclusivamente a representar activos con oferta pública emitidos por residentes argentinos y a replicar de forma pasiva índices bursátiles o canastas de activos. Paralelamente, redefinió el alcance de los Certificados de Depósito Argentinos (CEDEAR), que pasarán a utilizarse únicamente para representar valores negociables emitidos y negociados en el exterior, incluyendo fondos cotizados (ETF) internacionales que repliquen índices de acciones, materias primas o activos virtuales.

La normativa también establece requisitos específicos para los índices de referencia, que deberán contar con metodologías objetivas, públicas y gratuitas, y prohíbe el uso de índices apalancados o inversos para inversores no calificados. Asimismo, refuerza las obligaciones de transparencia mediante la publicación diaria de información sobre las carteras, el valor liquidativo y el error de seguimiento, determina los sujetos habilitados para emitir estos instrumentos y elimina la distinción regulatoria entre CEDEAR patrocinados y no patrocinados.

[\*\*ENLACE A LA NORMA\*\*](#)

# Resolución General 1143/2026 (CNV)

## Creación del régimen de Fondos Comunes de Inversión Abiertos ETF (FCIA ETF)

Fecha de publicación: 01/06/2026

Entrada en vigencia: 02/06/2026

Cross Reference: Leyes N° 26.831 y 24.083; Decreto N° 1172/2003; Resolución General CNV N° 1124/2026

Estos fondos deberán tener gestión pasiva y destinarse exclusivamente a replicar el desempeño de un índice de referencia o una canasta de activos, cuyas cuotapartes deberán contar con oferta pública y negociarse en mercados autorizados. La norma también exige que los índices utilizados cuenten con metodologías transparentes y públicas, incorpora obligaciones de divulgación del error de seguimiento (tracking error) y establece que la denominación de los fondos deberá identificar expresamente su carácter de “FCIA ETF” y el índice replicado.

Asimismo, la regulación incorpora las figuras del Participante Autorizado y del Hacedor de Mercado, responsables de las operaciones de suscripción y rescate de cuotapartes y de proveer liquidez en el mercado secundario, respectivamente. Se regulan las modalidades de replicación (física, sintética o mixta), se prohíbe la inversión en otros ETF, CEVA ETP y CEDEAR, y se limita el préstamo de valores al 30% del patrimonio neto. Además, se establecen requisitos reforzados de información para el reglamento de gestión y el prospecto, incluyendo riesgos, metodología, conflictos de interés y tratamiento impositivo, junto con la obligación de publicar diariamente la composición de la cartera y la posibilidad de representar digitalmente las cuotapartes. Con ello, se incorpora formalmente al mercado local un instrumento ampliamente utilizado a nivel internacional que permite una inversión diversificada, transparente y eficiente

[ENLACE A LA NORMA](#)

# Resolución General 1144/2026 (CNV)

## Modificación del régimen informativo sobre indicadores financieros y tenencias en moneda extranjera para Agentes de Liquidación y Compensación (ALyC)

Fecha de publicación: 01/06/2026

Entrada en vigencia: 01/06/2026

Cross Reference: Ley N° 26.831 y Resolución General CNV  
N° 1130 /2026

La norma incorpora las definiciones de posición en moneda extranjera bruta y neta, y exige a los ALyC informar mensualmente sus tenencias diarias de moneda extranjera de cartera propia, incluyendo depósitos, efectivo, valores negociables e instrumentos vinculados a activos denominados en moneda extranjera, tanto en el país como en el exterior.

Asimismo, la resolución redefine los criterios de cálculo y reporte de los índices de liquidez y apalancamiento, estableciendo un índice mínimo de liquidez de 1 y un índice máximo de apalancamiento computable de 5, que deberán cumplirse de forma permanente.

Ante incumplimientos, los agentes deberán informar inmediatamente a la CNV, presentar planes correctivos y, si la situación persiste, abstenerse de realizar nuevas operaciones para cartera propia. Además, se actualizan las normas contables para los ALyC, incorporando mayores exigencias de registración y exposición de diversas operaciones, y se fijan cronogramas transitorios de adecuación para los nuevos límites durante mayo, junio y julio de 2026.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# SOCIETARIO

- Resolución General 5/2026 (IGJ)

# Resolución General 5/2026 (IGJ)

## Procedimiento de Inscripción Digital y Emisión de la Plancha Registral Electrónica

Fecha de publicación: 02/06/2026

Entrada en vigencia: 03/06/2026

Cross Reference: Leyes N° 19.550, 22.315 y 25.506;  
Decreto N° 1493/1982; y Resolución General IGJ N°  
15/2024

La Inspección General de Justicia aprueba la implementación gradual de la inscripción registral digital y exime a las empresas de la obligación de presentar copias en soporte papel. El documento original quedará incorporado al expediente, mientras que la constancia de inscripción consistirá en una plancha digital con los documentos embebidos y firma electrónica del funcionario competente, la cual se remitirá directamente al autorizado a través de la plataforma oficial de trámites a distancia.

A tales fines, el profesional dictaminante deberá identificar al destinatario (nombre, CUIT y correo electrónico) en el formulario de actuación correspondiente. La medida prevé asimismo la emisión en formato electrónico de las resoluciones particulares del Inspector General, ratificando que para todos aquellos trámites o sujetos aún no incorporados de forma sucesiva al cronograma oficial continuará rigiendo el procedimiento tradicional en formato físico de la Resolución General IGJ N° 15/24.

[ENLACE A LA NORMA](#)

# LABORAL

- Decreto 407/2026 P.E.N.
- Decreto 408/2026 P.E.N.
- Decreto 409/2026 P.E.N.

# Decreto 407/2026 P.E.N.

## Reglamentación de modificaciones introducidas por Ley 27.802

Fecha de publicación: 01/06/2026

Entrada en vigencia: 01/06/2026

Cross reference. Ley 20.744, Ley 27.802

Se reglamentan diversos aspectos de la Ley 27.802 (denominada de Modernización Laboral) e introduce modificaciones relevantes en materia de relaciones laborales, negociación colectiva, actividad sindical, registración laboral y régimen de la construcción.

Las principales novedades son las siguientes:

1. Simplificación de la registración laboral: Con relación al art. 52 de la LCT se elimina la obligación de llevar libros laborales físicos o digitales
2. Nuevas reglas sobre beneficios sociales y conceptos no remunerativos
3. Nuevo formato obligatorio para los recibos de sueldo.
4. Certificados médicos digitales: Deberán emitirse electrónicamente mediante plataformas sanitarias registradas y por profesionales habilitados, salvo casos excepcionales.
5. Se implementa procedimiento para formalizar la renuncia del trabajador y respecto a acuerdos extintivos por mutuo acuerdo, se aclara que podrán ser homologados por la autoridad laboral previa verificación de legalidad, ausencia de vicios del consentimiento y adecuada protección de los intereses de las partes.

[\[ENLACE A LA NORMA\]](#)

# Decreto 407/2026 PEN

## Reglamentación de modificaciones introducidas por Ley 27.802

Fecha de publicación: 01/06/2026

Entrada en vigencia: 01/06/2026

Cross reference. Ley 20.744, Ley 27.802

6. Se establece que ANSES implementará un sistema de notificación a empleadores respecto del inicio y finalización de los trámites jubilatorios de los trabajadores.

7. Se considerará vencidos los Convenios Colectivos de Trabajo cuyo plazo de vigencia inicial hubiera expirado. En aquellos convenios que no tengan fecha expresa de vencimiento, se podrá tomar como referencia el 31 de diciembre de 2026.

8. Se establecen cambios en negociación colectiva sobre representatividad empresarial para participar en negociaciones colectivas.

Se reglamentan los límites establecidos por el artículo 9 de la Ley 14.250 respecto de aportes, contribuciones y demás cargas económicas creadas por los convenios colectivos.

Las cláusulas que excedan los topes legales deberán ser readecuadas y no podrán homologarse nuevas convenciones que superen dichos límites.

9. Establece modificaciones al régimen sindical. Además, se establece una ampliación de supuestos en los que el empleador podrá solicitar judicialmente medidas respecto de trabajadores amparados por tutela sindical.

10. Plataformas digitales de transporte y reparto: Se designa a la Secretaría de Transporte como autoridad de aplicación del régimen de servicios privados de movilidad y reparto mediante plataformas tecnológicas.

[\[ENLACE A LA NORMA\]](#)

# Decreto 408/2026 PEN

## Reglamentación del Fondo de Asistencia Laboral (F.A.L.)

Fecha de publicación: 01/06/2026

Entrada en vigencia: 01/06/2026

Cross reference. Ley 20.744, Ley 27.802

Se establecen las reglas operativas para la implementación del Fondo de Asistencia Laboral (FAL).

1. El F.A.L. es un mecanismo destinado a financiar el pago de determinadas indemnizaciones por extinción del contrato de trabajo mediante contribuciones periódicas de los empleadores. El régimen no elimina ni modifica las indemnizaciones previstas en la Ley de Contrato de Trabajo, sino que procura generar un sistema de fondeo anticipado para afrontar dichos costos.

2. El régimen será aplicable a los empleadores del sector privado, con exclusión de: (i) Las relaciones laborales expresamente exceptuadas por la Ley 27.802 y (ii) Las relaciones laborales del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. Instrumentación del Fondo: Los recursos deberán canalizarse a través de Fondos Comunes de Inversión o Fideicomisos Financieros.

Ambos autorizados y supervisados por la Comisión Nacional de Valores (CNV). Cada empleador contará con una Cuenta Individual del Empleador, que constituirá un patrimonio separado y afectado exclusivamente a la finalidad prevista por la ley.

[\[ENLACE A LA NORMA\]](#)

# Decreto 408/2026 PEN

## Reglamentación del Fondo de Asistencia Laboral (F.A.L.)

Fecha de publicación: 01/06/2026

Entrada en vigencia: 01/06/2026

Cross reference. Ley 20.744, Ley 27.802

4. Se establecen obligaciones iniciales para los empleadores previo a la primer contribución, como seleccionar una entidad habilitada por la CNV, Elegir el vehículo de inversión correspondiente, Abrir Cuenta Individual, Obtener un identificador único denominado “ID FAL”, Informar dicho identificador a ARCA.

5. Pago de contribuciones y reducción de cargas sociales: Las contribuciones al FAL serán recaudadas a través de la Contribución Unificada de la Seguridad Social (CUSS) y derivadas por ARCA al fondo correspondiente.

Como contrapartida, la reglamentación confirma que los empleadores podrán computar una reducción equivalente de contribuciones patronales al Sistema de Seguridad Social, en los términos y condiciones previstos por la ley.

6. Trabajadores cubiertos: La cobertura se limita a los trabajadores debidamente registrados, cuya relación laboral haya sido declarada con una antelación mínima de 12 meses respecto de la extinción del vínculo. En los casos de registración deficiente, el Fondo solo cubrirá los importes que resulten de los datos efectivamente registrados, manteniéndose la responsabilidad del empleador por las diferencias que correspondan.

7. Período de carencia: Para acceder a la cobertura del sistema deberá cumplirse un período mínimo de seis meses de aportes completos y consecutivos, computados desde la integración efectiva de la primera contribución al Fondo.

[\[ENLACE A LA NORMA\]](#)

# Decreto 408/2026 PEN

## Reglamentación del Fondo de Asistencia Laboral (F.A.L.)

Fecha de publicación: 01/06/2026

Entrada en vigencia: 01/06/2026

Cross reference. Ley 20.744, Ley 27.802

8. Pago de indemnizaciones: Cuando se produzca una desvinculación, el empleador deberá presentar una declaración jurada electrónica ante la entidad administradora. Verificados los requisitos formales, la entidad habilitada deberá transferir los fondos al trabajador dentro de los cinco días hábiles.

La determinación del monto indemnizatorio continúa siendo responsabilidad exclusiva del empleador.

9. Se fija un límite a las comisiones, fijando un tope global anual del 1% sobre los activos administrados.

10. Beneficios fiscales: Entre los principales beneficios tributarios previstos se destacan:

- Deducibilidad en el Impuesto a las Ganancias de las contribuciones efectuadas al FAL.
- Exención de Ganancias sobre los rendimientos obtenidos dentro del fondo.
- Exención del Impuesto sobre los Créditos y Débitos Bancarios para las cuentas utilizadas exclusivamente por los vehículos de inversión que administren los FAL.

11. Vigencia: El Decreto prorroga la entrada en vigencia del régimen y establece que el sistema comenzará a regir el 1° de noviembre de 2026. Asimismo, la Secretaría de Trabajo, ARCA, la CNV y la Secretaría de Finanzas deberán dictar las normas complementarias necesarias dentro de los 45 días hábiles siguientes a la publicación del decreto.

[\[ENLACE A LA NORMA\]](#)

# Decreto 409/2026 P.E.N.

## Régimen de Promoción del Empleo Registrado (P.E.R.)

Fecha de publicación: 01/06/2026

Entrada en vigencia: 01/06/2026

Cross reference. Ley 20.744, Ley 27.802

Se establecen las condiciones para la regularización de relaciones laborales no registradas o deficientemente registradas iniciadas hasta la fecha de promulgación de dicha ley.

**1. Alcance del régimen:** El régimen permite a los empleadores del sector privado regularizar trabajadores total o parcialmente no registrados, obteniendo importantes beneficios en materia previsional, de seguridad social y sancionatoria.

Los beneficios alcanzan a las obligaciones por aportes, contribuciones y cuotas de la seguridad social vencidas hasta el último día del mes en que se presente la solicitud de regularización.

### 2. Principales beneficios

a) Extinción de acciones penales: La adhesión al régimen permite la extinción de la acción penal vinculada a delitos tributarios relacionados con las obligaciones incluidas en la regularización, siempre que al momento de adherir no exista sentencia firme.

b) Baja del REPSAL: La regularización posibilita la baja del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) respecto de infracciones cometidas o constatadas hasta el 6 de marzo de 2026.

c) Amplia condonación de deuda: La condonación alcanza no sólo a los subsistemas expresamente previstos por la Ley 27.802, sino también a Obras Sociales, Riesgos del Trabajo (ART), Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (SCVO).

Quedan excluidas las deudas derivadas de alícuotas adicionales correspondientes a regímenes previsionales diferenciales o especiales.

**[ENLACE A LA NORMA]**

# Decreto 409/2026 PEN

## Régimen de Promoción del Empleo Registrado (PER)

Fecha de publicación: 01/06/2026

Entrada en vigencia: 01/06/2026

Cross reference. Ley 20.744, Ley 27.802

3. **Porcentajes de condonación:** La deuda determinada por ARCA será condonada en los siguientes porcentajes:

Micro y Pequeñas Empresas y entidades sin fines de lucro: condonación 90%

Medianas Empresas (Tramo I y II): condonación 80%

Resto de los empleadores: condonación 70%

Para acceder a los porcentajes previstos para MiPyMEs será necesario contar con Certificado MiPyME vigente al momento de la adhesión.

Adicionalmente, la condonación será del 100% respecto de: Aportes y contribuciones al Sistema Nacional del Seguro de Salud, Cuotas de AR y Cuotas del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio.

4. **Formas de cancelación del saldo remanente:** La deuda que no resulte condonada podrá cancelarse mediante:

- Pago al contado: Con una reducción adicional del 50% sobre el capital e intereses no condonados.
- Plan de Facilidades de Pago: A través del régimen que deberá implementar ARCA dentro de los parámetros previstos por la Ley 27.802.

5. **Efectos para los trabajadores.** El período regularizado será computado como tiempo de servicio a efectos de:

- Acceso a prestaciones jubilatorias.
- Prestaciones por invalidez y pensión por fallecimiento.
- Prestaciones por desempleo y determinación de su duración.

[\[ENLACE A LA NORMA\]](#)

# REFERENCIAS

CNV	Comisión Nacional de Valores
PEN	Poder Ejecutivo Nacional
ARCA	Agencia de Recaudación y Control Aduanero
IGJ	Inspección General de Justicia
PER	Régimen de Promoción del Empleo Registrado

**Desde O&A  
continuaremos  
informando las  
respectivas  
novedades  
normativas y  
asistiéndolos en  
su cumplimiento.**



# CONTACTO

Tel. 4316-6600

Fax. +54 11 4815-6600

Paraguay 1866

C1121ABB

Buenos Aires, Argentina

Jorge D. Ortiz -  
[jortiz@ortizyassociados.com.ar](mailto:jortiz@ortizyassociados.com.ar)

Luis Alberto Palomino -  
[lpalomino@ortizyassociados.com.ar](mailto:lpalomino@ortizyassociados.com.ar)

Vanesa Mahía -  
[vmahia@ortizyassociados.com.ar](mailto:vmahia@ortizyassociados.com.ar)

Juan Pablo Rovira Escalante -  
[jrovira@ortizyassociados.com.ar](mailto:jrovira@ortizyassociados.com.ar)

Marcelo Gustavo Nardi -  
[mnardi@ortizyassociados.com.ar](mailto:mnardi@ortizyassociados.com.ar)

Carlos Ignacio Guaia -  
[cguaia@ortizyassociados.com.ar](mailto:cguaia@ortizyassociados.com.ar)